RESOLUCIÓN Nº 293
(22 de julio de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI- 003 DE 2.024

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PACHO

En su condición de ordenador del gasto del Municipio de Pacho, en ejercicio de las facultades legales, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que la misma se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Dentro de las funciones que le corresponde a los municipios, de conformidad con el Artículo 3º.- la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, se encuentran, entre otras, las de: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley." "2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. "(…) "9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años" (…) "11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias."

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los fines de la contratación del Estado son "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados". En consecuencia, y de acuerdo con el citado artículo, los contratistas se consideran colaboradores de la Administración en el logro de sus fines, y como tal, implica el cumplimiento de obligaciones.

Que el artículo 23 ibidem, instituye que "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Que se requiere contratar el suministro de materiales con el fin de realizar el mejoramiento de vías urbanas teniendo en cuenta que el deterioro de las vías rurales y urbanas del Municipio de Pacho constituye una problemática crítica que impacta significativamente el desarrollo socioeconómico de sus habitantes. Este documento busca analizar técnica y jurídicamente las implicaciones de dicho deterioro y proponer una solución integral a través de la contratación de servicios de parcheo y bacheo.

El mal estado de las vías ha generado un encarecimiento en los costos de transporte, afectando directamente el sistema de comercialización local. Los propietarios de vehículos se enfrentan a un desgaste acelerado de sus automóviles, lo que incrementa considerablemente los costos de mantenimiento. Estos factores contribuyen a un retraso socioeconómico considerable, afectando la competitividad y calidad de vida de la población.

Desde la perspectiva de la seguridad y el desarrollo urbano, es crucial abordar el mal estado de la red vial. La zona urbana de Pacho cuenta con más de 12 kilómetros de vías, de las cuales aproximadamente el 75% se encuentran en condiciones deficientes. La falta de mantenimiento adecuado ha convertido estas vías en focos de inseguridad y obstáculos para el desarrollo del municipio.

El deterioro de las vías urbanas se debe a múltiples factores Vida Útil del Asfalto: La mayoría de las vías están construidas en asfalto, un material que ha superado su vida útil.

Tráfico Pesado No Considerado: El diseño original de las vías no contempló el tráfico pesado actual, lo que ha acelerado su deterioro.

Desarrollo Urbanístico y Obras Públicas: La expansión urbana y la construcción de redes de acueducto y alcantarillado han afectado significativamente la infraestructura vial.

Condiciones Climáticas: Los inviernos severos de años recientes han contribuido al deterioro de la malla vial.

En pro de la seguridad y el desarrollo del municipio, se propone una intervención urgente mediante la contratación de suministro y compra de materiales para realizar el proceso de parcheo y bacheo. Esta medida pretende mitigar de manera considerable los daños presentes en las vías, mejorando la transitabilidad y contribuyendo a la recuperación socioeconómica de Pacho.

Desde un punto de vista jurídico, es relevante considerar la normativa vigente en materia de infraestructura y obras públicas. Según la Ley 9 de 1989, los municipios tienen la obligación de garantizar el mantenimiento adecuado de sus vías públicas. Además, la Ley 388 de 1997 establece que los planes de ordenamiento territorial deben incluir estrategias para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. El mantenimiento de la infraestructura vial se enmarca dentro de estos servicios esenciales, siendo imperativo que las autoridades locales implementen medidas efectivas para su adecuada conservación.

El deterioro de las vías urbanas en el Municipio de Pacho exige una respuesta técnica y jurídica adecuada para mitigar los impactos negativos sobre la población y promover el desarrollo sostenible del municipio. La contratación de servicios de parcheo y bacheo se presenta como una solución viable y urgente, alineada con las obligaciones legales y las necesidades sociales y económicas de la comunidad.

De esta forma, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas ha establecido que el Municipio de Pacho tiene la obligación legal de atender dichas necesidades con base en lo dispuesto en el PLAN DE DESARROLLO.

Las necesidades anteriormente enunciadas, pueden suplirse con el mantenimiento de vías, que cumplan con la norma técnica en calidad, que permitan garantizar los fines pretendidos en el plan de desarrollo.

Por las anteriores razones resulta pertinente y oportuno adelantar el presente proceso de contratación. Con la ejecución de estas obras se benefician todos los habitantes del Municipio de Pacho - Cundinamarca.

Que es así como el Municipio de Pacho requiere contratar el **"SUMINISTRO Y COMPRA DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE REPARCHEO EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA"**, de conformidad con la justificación y necesidad establecida en los documentos de estudios previos del proceso de contratación SASI-003-2024. Los mencionados documentos de Estudios Previos, el aviso de convocatoria y Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados en SECOP II el día 2 de julio de 2024.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($290.000.000) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** incluido IVA y demás costos, gastos e impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, teniendo como base que se solicitó cotizaciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los Ítems de la ficha técnica del presente proceso.

Que, para contratar la necesidad del objeto de la presente convocatoria, la Secretaria de Gestión Institucional, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024000727 del 11 de julio de 2024 por valor de $290.000.000

Que dentro del término del traslado del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas a través de SECOP II

Que dentro del término concedido presentaron solicitudes para limitar el proceso a Mipyme por lo que el proceso de limito a Mipymes nacionales

Que atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"La Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección"*, la Entidad mediante resolución número 277 del 11 de julio de 2024, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por subasta inversa N° 003 de 2024, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, se designó el Comité Asesor Evaluador. Los mencionado Actos Administrativos fueron publicados en la plataforma SECOP II.

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP II, del resultado de la respuesta dio origen a la adenda No 1 la cual fue publicada el día 15 de julio de 2024

Que el día 16 de julio de 2024 a las 07:00:00 horas, en la fecha y hora establecida en el Cronograma del pliego, se efectuó el cierre del proceso, presentándose el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE
CONSORCIO SVP JR Integrado por: RODRIGO VALENCIA CHAVEZ C.C. 17344951 NIT. 17344951-8 porcentaje de participación 80% y JM CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT. 900968923-2 porcentaje de participación 20% Representante legal: RODRIGO VALENCIA CHAVEZ

Que el comité evaluador del Municipio de Pacho efectuó verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida para la invitación N° SASI-003 de 2024, que en resumen es el siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINACIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
CONSORCIO SVP JR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que garantizando los principios que rigen la contratación pública, se surtió el traslado del Informe de Evaluación por el término de un día, esto fue desde el 16 al 19 de julio de 2024, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que dentro del término de traslado del Informe de verificación de requisitos habilitantes no se recibieron observaciones

Que el día 22 de julio de 2024 se realizó la apertura del sobre económico, y una vez revisado el ofrecimiento económico realizado por **CONSORCIO SVP JR** representado legalmente por Rodrigo Valencia Chávez CC 17344951, la entidad encontró que este documento cumple con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones y que teniendo en cuenta que es el único proponente habilitado, resulta procedente adjudicarle el proceso de contratación SASI 003 de 2024

Que la propuesta habilitada económicamente no sobrepasa el presupuesto estimado por el Municipio de Pacho, ni el valor unitario máximo a ofertar para el ítem requerido, de acuerdo con lo establecido en el formato de oferta económica.

Que en virtud de lo anterior, los miembros del Comité Asesor Verificador recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato producto del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa N° 003 de 2024 a **CONSORCIO SVP JR**, por el valor total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA PESOS ($289,640,050) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, conforme la oferta económica presentada, incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico y en su propuesta económica.

Que todo lo actuado anteriormente ha sido publicado y se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo actuado y atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, el Dr. **CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ**, Alcalde del Municipio de Pacho, en calidad de Ordenador del Gasto procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa N° 003 de 2024 al proponente **CONSORCIO SVP JR**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR a **CONSORCIO SVP JR,** integrado por RODRIGO VALENCIA CHAVEZ C.C. 17344951 y JM CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 900968923-2, el proceso de Selección SASI-003-2024, cuyo objeto consiste en "**SUMINISTRO Y COMPRA DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE REPARCHEO EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA**", por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA PESOS ($289,640,050) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, conforme la oferta económica presentada, lo que incluye los gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones y una vez el proponente plural realice el tramite para la emisión del RUT ante la DIAN

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Se notifica personalmente la presente resolución al representante legal del adjudicatario, conforme con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se comunicará la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Pacho, Cundinamarca, a los 22 días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ
Alcalde Municipal de Pacho

Proyectó: Jairo Alonso Viasús Higuera – Abogado Contratista

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Cargo:	Cargo:	Cargo: